



Por medio del cual se cede en Comodato un lote de terreno.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,
En uso de las atribuciones legales y Constitucionales en especial las conferidas en el Artículo 313 de la Constitución Nacional y el Decreto 1333 de 1.986 y,

CONSIDERANDO .

- a). Que en la parte Sur-Oriental de la Urbanización Los Canelos de la Ciudadela Real de Minas, se halla ubicado un lote de terreno y en la actualidad el citado predio, se encuentra desocupado y hace parte de uno de mayor extensión donde funciona la Escuela Municipal REYNALDO ORDUZ ARENAS.
- b). Que la junta de Acción Comunal Urbanización los Canelos con Personería Jurídica No 097, adelanta programas encaminados a la formación de la niñez y la juventud Bumanguesa de familias de escasos recursos económicos.
- c). Que la ley 9a. de 1.989 establece como tiempo máximo de duración de un Comodato cinco (5) años, los cuales son renovables.
- d). Que es deber del Concejo Municipal impulsar programas educativos, culturales, deportivos y recreativos destinados a la población infantil.

ACUERDA :

ARTICULO PRIMERO: Destinar en Comodato por el termino de cinco (5) años el predio identificado con el número Catastral 01-5-620-001 situado en la parte Sur-Oriental del barrio los Canelos contiguo a la escuela Reynaldo Orduz Arenas para la construcción de un parque infantil.

ARTICULO SEGUNDO: El lote de terreno en comodato que el Municipio debe dar en favor de la Junta de Acción Comunal "Urbanización los Canelos", será destinada exclusivamente para la construcción del parque infantil.



CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO NUMERO 057 DE 19 92
(septiembre 8) Hoja No 2

PARAGRAFO: Dentro del termino de un (1) año, a partir de la fecha de entrega real del bien, la Junta de Acción Comunal de la Urbanización los Canelos, deberá acreditar haber construido por los menos el ochenta (80%) por ciento del proyecto del parque, el cual deberá protocolizarse junto con la escritura de cesión en Comodato.

ARTICULO TERCERO: La Junta de Acción Comunal "Urbanización los Canelos" no podrá cambiar la destinación del inmueble dada en el artículo 2o. del presente acuerdo.

ARTICULO CUARTO: Autorizase al Ejecutivo Municipal para que reglamente este Acuerdo, firme el Contrato respectivo y adelante todas las diligencias relativas a los fines propuestos.

ARTICULO QUINTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.


Expedido en Bucaramanga a los ocho (8) días del mes de septiembre de Mil Novecientos Noventa y Dos (1.992).

EL PRESIDENTE


EDGAR GOMEZ ROMAN .



EL SECRETARIO .


HUMBERTO RUEDA GUALDRON.



Los Suscritos PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL del Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga,

C E R T I F I C A N :

Que el anterior acuerdo No 057 de 1.992, fué debatido y discutido en tres (3) sesiones verificadas en diferentes días de acuerdo al Acuerdo No 108 del Decreto 1333 de 1.986.

EL PRESIDENTE.


EDGAR GOMEZ ROMAN.





CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO NUMERO 057 DE 19 92
(septiembre 8) Hoja No 3

EL SECRETARIO

HUMBERTO RUEDA GUALDRON.

Recibido hoy 10 de Septiembre de 1992.

La Secretaria General ,

Alba Rocio Rueda Gomez
ALBA ROCIO RUEDA GOMEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER, ALCALDIA DE BUCARAMANGA

Septiembre Veitidos (22) de mil novecientos noventa y dos (1992)

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

El Alcalde,

Jaime Rodriguez Ballesteros
JAIME RODRIGUEZ BALLESTEROS

La Secretaria General,

Alba Rocio Rueda Gomez
ALBA ROCIO RUEDA GOMEZ

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

C E R T I F I C A :

Que el anterior Acuerdo No. 057 de Septiembre 8 de 1992, expedido por el H. concejo Municipal de Bucaramanga, fué promulgado en el día de hoy.

Septiembre 22 de 1992

El Alcalde,

Jaime Rodriguez Ballesteros
JAIME RODRIGUEZ BALLESTEROS

La Secretaria General,

Alba Rocio Rueda Gomez
ALBA ROCIO RUEDA GOMEZ

anaR.